

20

10668810000

Las Estomas  
121 AVE 103

CALLE 121 AVE 103

FORMA DE CONSTRUCCION DEL LOTE

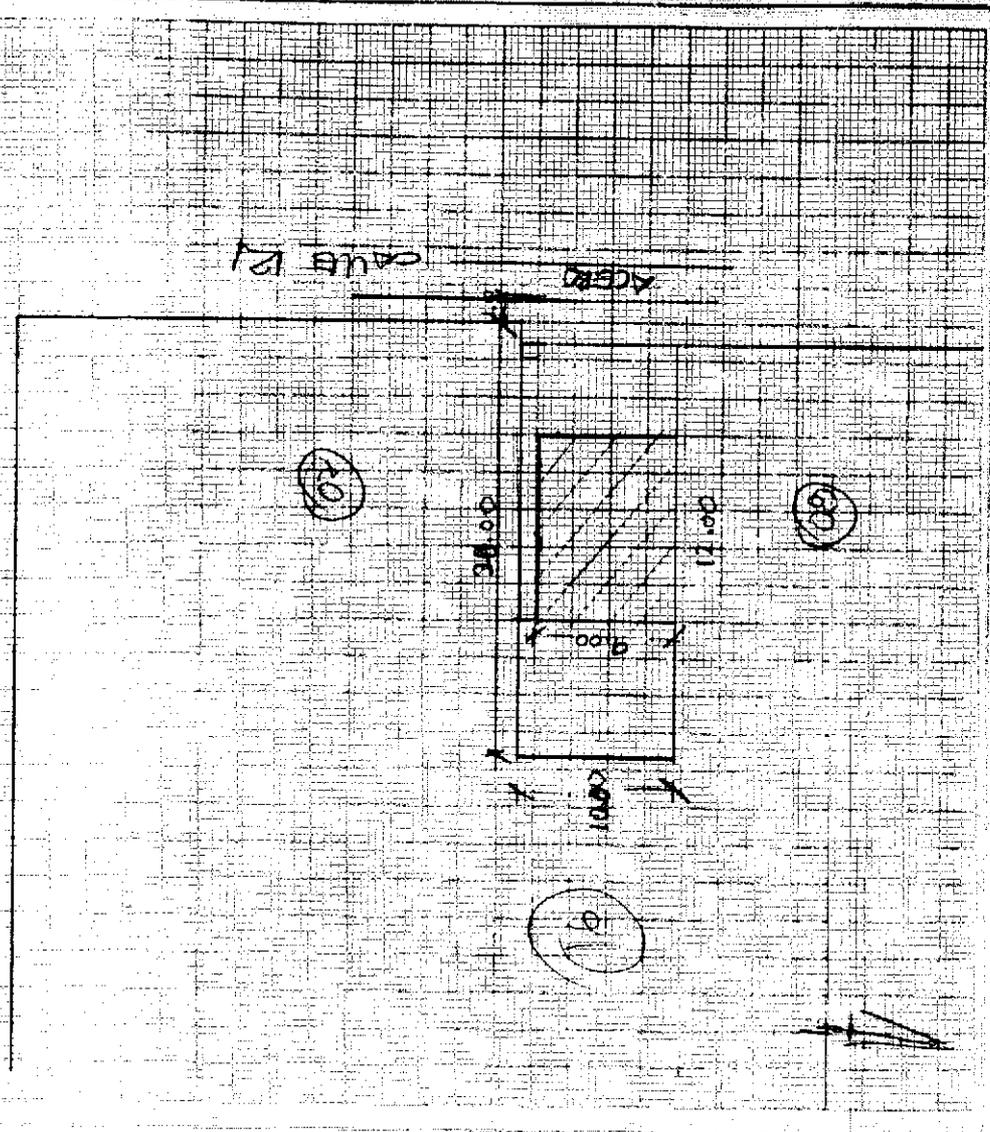
(1) CONSTRUCCION DE LOTE  
 (2) CONSTRUCCION DE LOTE  
 (3) CONSTRUCCION DE LOTE  
 (4) CONSTRUCCION DE LOTE

(5) CONSTRUCCION DE LOTE  
 (6) CONSTRUCCION DE LOTE  
 (7) CONSTRUCCION DE LOTE  
 (8) CONSTRUCCION DE LOTE

(9) CONSTRUCCION DE LOTE  
 (10) CONSTRUCCION DE LOTE  
 (11) CONSTRUCCION DE LOTE  
 (12) CONSTRUCCION DE LOTE

(13) CONSTRUCCION DE LOTE  
 (14) CONSTRUCCION DE LOTE  
 (15) CONSTRUCCION DE LOTE  
 (16) CONSTRUCCION DE LOTE  
 (17) CONSTRUCCION DE LOTE  
 (18) CONSTRUCCION DE LOTE  
 (19) CONSTRUCCION DE LOTE  
 (20) CONSTRUCCION DE LOTE

AVENIDA 105



FORMA DE CONSTRUCCION DEL LOTE

(21) CONSTRUCCION DE LOTE  
 (22) CONSTRUCCION DE LOTE  
 (23) CONSTRUCCION DE LOTE  
 (24) CONSTRUCCION DE LOTE  
 (25) CONSTRUCCION DE LOTE  
 (26) CONSTRUCCION DE LOTE  
 (27) CONSTRUCCION DE LOTE  
 (28) CONSTRUCCION DE LOTE

Observaciones

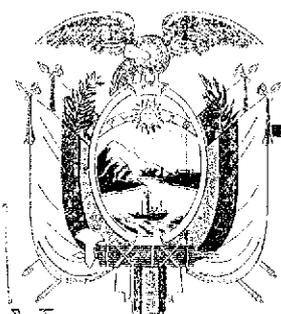
Ap. exp. para  
el proceso de  
el proceso de  
el proceso de

11/17/2015

Unit - 1/2

David H.P. Bure 19/06

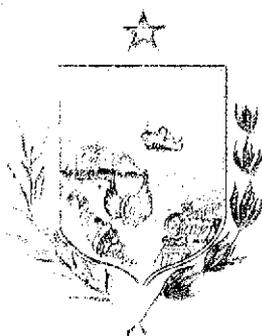




Notaría 3<sup>era</sup>  
de Maná

Ab. Raúl Eduardo González Melgar

Nº 109



PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DE CANCELACION  
DE HIPOTECA ABIERTA.-

OTORGANTES: LA ASO. DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA  
MUTUALISTA POCHINCHA .

A FAVOR DE FREDDY ZAMBRANO CEBENO Y EGDA CLAVEZ ALVARADO .

CUANTÍA (S) INDETERMINADA

Maná, Enero 19 del 2009

NUMERO: (109)

CANCELACION DE HIPOTECA ABIERTA: OTORGA LA ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA A FAVOR DE LOS CONYUGES SEÑORES: FREDDY HONORIO ZAMBRANO CEDEÑO Y EGDA DEL ROCIO CHAVEZ ALVARADO.-

CUANTIA: INDETERMINADA.-

En la ciudad de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día lunes diecinueve de enero del año dos mil nueve, ante mi Abogado RAUL EDUARDO GONZALEZ MELGAR, Notario Publico Tercero del Cantón, Comparece la señora Economista JEANNET FASCE DE CHANGKUON, en calidad de Apoderada Especial del Ingeniero MARIO BURBANO DE LARA, Gerente General de la ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA, según Poder que se adjunta y a quien se le denominara "LA MUTUALISTA".- La compareciente es mayor de edad, ecuatoriana, domiciliada en esta ciudad; hábil y capaz para contratar y obligarse a quien de conocer personalmente y de haberme presentado sus respectivos documentos. Doy Fe.- Bien instruida en el objeto y resultado de esta escritura de CANCELACION DE HIPOTECA ABIERTA, la cual procede a celebrarla, me entregan una minuta para que sea elevada a Instrumento Publico, cuyo texto es el que sigue: SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de Instrumentos Públicos a su cargo, sírvase insertar la presente minuta de CANCELACION DE HIPOTECA, que se contiene al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparece a la Cancelación de esta Hipoteca Abierta la "ASOCIACION

NOTARIA TERCERA - MANTA  
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR  
ESFUERZO Y DEDICACION

MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA", representada por la señora Economista JEANNET FASCE DE CHANGKUON, Apoderada Especial del Ing. Mario Burbano de Lara, Gerente General de la Institución, tal como lo justifica con el Poder que se acompaña. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.**- Mediante Escritura Pública de Hipoteca Abierta y Prohibición de Enajenar, celebrada el nueve de Septiembre del dos mil cuatro, en la Notaría Pública Tercera del Cantón Manta, los cónyuges: FREDDY HONORIO ZAMBRANO CEDAÑO Y EGDA DEL ROCIO CHAVEZ ALVARADO, para garantizar las obligaciones contraídas o que llegaren contraer con la "Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda Pichincha", constituyeron Hipoteca Abierta, sobre un bien inmueble de su propiedad de las siguientes características: Un inmueble que consiste en un lote de terreno y dos viviendas, signado con el número NUEVE de la manzana "M", de la Lotización El Paraíso de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, dentro de los siguientes linderos y medidas: Por el Frente, diez metros y lindera con Calle Pública; Por Atrás, los mismos diez metros y lindera con el lote número veinte de la misma manzana; Por el Costado Derecho, treinta metros y lote número diez de la misma manzana; y, Por el Costado Izquierdo, treinta metros y lote número ocho de la misma manzana. Con una superficie total de trescientos metros cuadrados. Dicha hipoteca fue inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, bajo el número novecientos sesenta y siete del Registro de Hipotecas, anotada en el Repertorio General No. cuatro mil doscientos noventa, el veinte de septiembre del dos mil cuatro. **TERCERO:** Con los antecedentes expuesto, la Econ. Jeannet Fasce de Changkuón, en su calidad de Apoderada de la Asociación de Ahorro y Crédito para la

NOTARIA TERCERA - MANTA  
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR  
ESFUERZO Y DEDICACION



1 MATRIZ: No. 00182

2 PODER ESPECIAL.

3 OTORGADO POR:

4 ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y  
5 CRÉDITO PARA LA VIVIENDA "PICHINCHA"

6 A FAVOR DE:

7 SRA. JEANNET DEL ROCÍO FASCE SCHOMAKER

8 CUANTIA: INDETERMINADA

9 DI: 2 COPIAS

10 MABS

11 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la  
12 República del Ecuador, el día de hoy jueves diecisiete (17) de enero del año  
13 dos mil ocho, ante mi Doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo  
14 Quinto del cantón Quito, comparece el señor Ingeniero Mario Burbano de  
15 Lara Auson, en su calidad de Gerente General y como tal Representante  
16 Legal de la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda  
17 "Pichincha", de acuerdo a los documentos habilitantes que se adjunta, como  
18 Mandante o Poderdante.- El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana,  
19 de estado civil casado, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Quito,  
20 Distrito Metropolitano, con capacidad legal para contratar y obligarse que la  
21 ejercen en la forma antes indicada; y, me solicita elevar a escritura pública,  
22 la minuta que me entrega, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente:-  
23 SEÑOR NOTARIO:- En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase  
24 extender una de Poder Especial del siguiente tenor:- CLÁUSULA PRIMERA:  
25 COMPARECIENTE.- Compare al otorgamiento de ésta escritura de Poder  
26 Especial, el señor Ingeniero Mario Burbano de Lara Auson, en su calidad de  
27 Gerente General y como tal Representante Legal de la Asociación Mutualista  
28 de Ahorro y Crédito para la Vivienda "Pichincha", de acuerdo a los



1 documentos habilitantes que se adjunta, como Mandante o  
2 Poderdante, y para los efectos del artículo dos mil veinte y ocho  
3 del Código Civil.- CLÁUSULA SEGUNDA: PODER.- El  
4 Ingeniero Mario Burbano de Lara Auson, en la calidad en que  
5 comparece de conformidad con el literal d) del artículo treinta  
6 del Reglamento de Constitución, Organización, Funcionamiento,  
7 Fusión y Disolución de las Asociaciones Mutualistas de Ahorro y  
8 Crédito para la Vivienda; y, el literal e) del artículo cuarenta y  
9 uno del Estatuto de Mutualista Pichincha, otorga poder especial  
10 amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor de la  
11 señora Jeannet del Rocío Fasce Schomaker, para que a su  
12 nombre y representación realice lo siguiente:- a.- Realice todas  
13 las gestiones administrativas inherentes al funcionamiento de la  
14 Agencia en la ciudad de Manta, o de la que le encargue el  
15 Directorio o la Gerencia General, para lo cual queda facultada  
16 para realizar todo acto o contrato relacionado con el giro  
17 administrativo ordinario de la mencionada Agencia;- b.- Asumir  
18 la representación legal de la Agencia en la ciudad de Manta, o  
19 de la que le encargue el Directorio o la Gerencia General, ante  
20 instituciones públicas y privadas y ante personas naturales  
21 dentro de la circunscripción territorial para ejercicio de las  
22 funciones de esa Agencia;- c.- Contratar personal  
23 administrativo y/o profesional que sean necesario para el  
24 desenvolvimiento de las necesidades de la Agencia a su cargo,  
25 previa la selección y autorización de la Gerencia de Recursos  
26 Humanos y de la Gerencia General de la Institución, la cual se  
27 hará en observancia de las categorías y estructura salarial de la  
28 institución; pagar haberes y remuneraciones, efectuar los



1 descuentos que correspondan por Ley, por disposición judicial o  
2 por préstamos institucionales, liquidar haberes e  
3 indemnizaciones que correspondan a renunciaciones o a terminación  
4 de relaciones laborales con empleados o funcionarios de la  
5 Agencia de la ciudad de Manta o de la que se le encargue, y  
6 realizar todo acto que signifique el ejercicio de responsabilidad  
7 patronal y con pleno conocimiento del Reglamento  
8 Administrativo Interno, y a nombre y representación del  
9 Mandante;- d.- Recibir, estudiar y aprobar las solicitudes de  
10 crédito que se presenten en la Agencia de la ciudad de Manta o  
11 de la que le encargue, dentro de los límites, montos establecidos  
12 y determinados por el Mandante, o la Gerencia de Crédito,  
13 facultándole para la suscripción de los respectivos contratos de  
14 préstamos, pagarés, letras de cambio o cualquier otro  
15 documento de crédito, y de acuerdo a las distintas líneas de  
16 crédito que concede la Mutualista, suscribir en las escrituras en  
17 las que la Mutualista intervenga como acreedora, vendedora,  
18 beneficiario y/o cedente, autorizándole incluso la aceptación de  
19 hipotecas, prendas o cualquier otra garantía a favor de la  
20 Mutualista y en seguridad de los préstamos que se concedan.  
21 Podrá en tal virtud, firmar y suscribir notas de cesión en calidad  
22 de Cedente; suscribir a nombre del Mandante cancelaciones de  
23 hipoteca y/o prendas constituidas a favor de Mutualista  
24 Pichincha;- e.- La Mandataria podrá, en ejercicio del presente  
25 poder, suscribir todos los documentos dirigidos a personas  
26 naturales o jurídicas, públicas o privadas, especiales y  
27 administrativas que permitan el desarrollo, construcción y  
28 aprobación de planos y proyectos inmobiliarios que Mutualista

1 Pichincha desarrollo, construya, promocióne, adquiera, venda,  
2 beneficiario y/o cedente. Podrá suscribir y firmar  
3 comunicaciones u oficios dirigidos al Municipio, Consejo  
4 Provincial, Registro de la Propiedad, etcétera, sin que la  
5 enumeración que antecede sea limitativa, pues es la intención  
6 que se permita el desarrollo de proyectos inmobiliarios.- A la  
7 Mandataria, para el pleno ejercicio de éste Poder se le confiere  
8 incluso las facultades especiales del artículo cuarenta y cuatro  
9 del Código de Procedimiento Civil, a fin de que no pueda  
10 arguirse o alegarse falta o insuficiencia de poder, y  
11 concediéndole la facultad de ejercer la procuraduría judicial a  
12 través de Abogados en ejercicio profesional y de conformidad  
13 con la Ley de Federación de Abogados y previa autorización del  
14 Mandante, y en especial la Mandataria conjuntamente con el  
15 Abogado Patrocinador, de ser el caso deberá atenerse a los  
16 términos del poder, y podrá transigir; Comprometer el pleito en  
17 árbitros; Desistir del pleito; Absolver posiciones y deferir al  
18 juramento decisorio; y, Recibir la cosa sobre la cual verse el  
19 litigio o tomar posesión de ella.- En tal virtud el Abogado  
20 Patrocinador para cada intervención, deberá comparecer  
21 conjuntamente escrita o personalmente con la Gerente de la  
22 Agencia de Mutualista Pichincha en la ciudad de Manta.-  
23 CLÁUSULA TERCERA: REVOCATORIA.- Este Poder se  
24 revocará automáticamente y quedará sin valor legal alguno en  
25 los casos de renuncia de la Mandataria a sus funciones de  
26 Gerente de la Agencia; cuando sea separada de la misma, o  
27 trasladada o se le asignen otras funciones.- Usted, Señor  
28 Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la

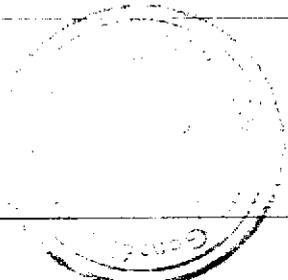


1 plena validez y eficacia de éste Poder.- **HASTA AQUÍ LA**  
 2 **MINUTA**, copiada textualmente.- El compareciente ratifica la  
 3 minuta inserta, la misma que se encuentra firmada por el Doctor  
 4 Trajano Lugo Naranjo, Abogado con matrícula profesional  
 5 número cuatro mil doscientos treinta y siete del Colegio de  
 6 Abogados de Pichincha".- Para el otorgamiento de esta escritura  
 7 pública se observaron los preceptos legales que el caso  
 8 requiere; y, leída que le fue al compareciente, por mi el Notario,  
 9 éste se afirma y ratifica en todo su contenido, firmando conmigo  
 10 en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

MARIO BURBANO DE LARA AUSON  
 GERENTE GENERAL  
 ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y  
 CRÉDITO PARA LA VIVIENDA "PICHINCHA"  
 C.C. 170 261 311-6

DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS  
 NOTARIO VIGESIMO QUINTO DEL CANTON QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEDULACION  
 CIUDADANIA No. 170261311-6  
 MURFANO DE LARA AUSON MARIO ALFREDO  
 PICHINCHA QUITO GONZALEZ SUAREZ  
 14 AGOSTO 1949  
 004-1 0077 05024 H  
 PICHINCHA QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1949



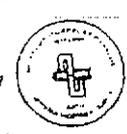
ECUADOR TARRA \*\*\* 14  
 CARRERA TARRA BAL...  
 SUAREZ  
 MEDDEL PURBANG DE LARA  
 GONZALEZ SUAREZ  
 IDENTIFICACION CIVIL  
 14 AGOSTO 1949  
 REN 0101860  
 Pch



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 Elementos de Identificación  
 (170261311) - 0052-8  
 MURFANO DE LARA AUSON MARIO ALFREDO  
 PICHINCHA QUITO  
 SANGONQUI  
 SANGONQUI  
 DE PICHINCHA \* 000832

NOTARIA VIGÉSIMA QUINIA DEL LIXTO ANO  
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5  
 del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que  
 antecede es igual al documento presentado ante mí.  
 Quito, 17 ENE. 2008

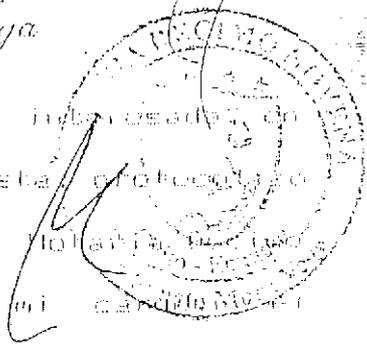
DR FELIPE ITURRA DE BAVALOS  
 N O T A R I O





# NOTARIA DECIMO NOVENA

*Dr. Fausto E. Mora Vega*



ACION DE PROTOCOLIZACION.- A petición de parte interesada, en  
 esta fecha y en dos folios útiles incluida esta protocoliza  
 en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Decimo  
 Novena del cantón Quito, actualmente a mi cargo, el  
 documento no INERENTE GENERAL de la ASOCIACION MUTUAL DE  
 EL AMBRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA RUCRINBA a favor del  
 Sr. DARIO ALFREDO GURQUIJO DE LEMPA ASESORADO por el  
 Sr. JORGE GARCIA GARCIA el día trece de diciembre del año dos mil siete.

EL NOTARIO

*[Signature]*  
 Dr. Fausto Mora Vega  
 Notario Decimo Noveno  
 Cantón Quito

Se protocolizó ante mi; y, en fe de ello confiero esta  
 -187- ava. copia certificada, firmada y sellada en Quito  
 a, trece de agosto del año dos mil siete.

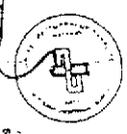
EL NOTARIO

*[Signature]*  
 Dr. Fausto Mora Vega  
 Notario Decimo Noveno  
 Cantón Quito



NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO  
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5  
 del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que  
 antecede es igual al documento presentado ante mi.  
 QUITO, 17 ENE. 2008

*[Signature]*  
 DR. FELIPE ITURRALBE DAVALOS  
 NOTARIO



10504

**MUTUALISTA  
PICHINCHA**

**NOTARIA DECIMO NOVENA  
PROTOCOLIZACION**

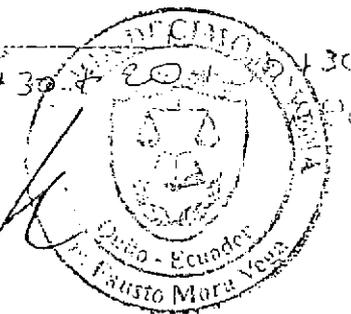
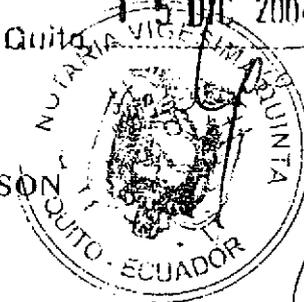
Quito, 08 de Diciembre del 2004

1-5 DIC 2004  
Quito

Señor Ingeniero

**MARIO ALFREDO BURBANO DE LARA AUSON**

Presente.-



De mis consideraciones:

Por la presente me permito informarle que el Directorio de Mutualista Pichincha en sesión celebrada el día martes 07 de Diciembre del 2004, y en ejercicio de la atribución consignada en el literal c) del Art. 27 del Reglamento de Constitución, Organización, Funcionamiento, Fusión y Disolución de las Asociaciones Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda; y, en el literal h) del Art. 34 del Estatuto de Mutualista Pichincha, resolvió designar a Usted Gerente General de la Institución por un periodo de cuatro años.

De conformidad con el Art. 29 del citado Reglamento y Art. 40 del Estatuto de Mutualista Pichincha, aprobado según Resolución No. SBS-DCLS-2003-0713 del 21 de octubre del 2003, inscrita en el Registro Mercantil el 11 de marzo del 2004 y contenido en la escritura protocolizada otorgada por el Dr. Gustavo García Banderas, Notario Vigésimo Tercero del Cantón Quito, el 19 de agosto del 2003, Usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de Mutualista Pichincha y la administrará bajo la vigilancia del Directorio.

El Acta Constitutiva de la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda "Pichincha" fue otorgada por el Banco Ecuatoriano de la Vivienda el 24 de octubre de 1962, y al amparo de lo prescrito en el Título II, Art. 11 del Decreto - Ley No. 20, de 28 de junio de 1962, publicado en el Registro Oficial No. 196 del 2 de julio del mismo año.

Atentamente,

Sra. Mónica Valles B.  
**SECRETARIA DEL DIRECTORIO**

Acepto el nombramiento que antecede y me comprometo al cumplimiento de las disposiciones de la Ley, del Reglamento y del Estatuto de Mutualista Pichincha.

Quito, 08 de Diciembre del 2004.

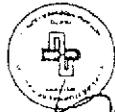
Inq. **MARIO ALFREDO BURBANO DE LARA AUSON**  
C.I. 170261311-6

Este acta recna quega inscrito el presente documento bajo el N. 10061 del Registro de Nombramientos Tomo 135  
Quito a 13 DIC 2004



**REGISTRO MERCANTIL**

Dr. **RAUL GAYBOR SECAIRA**  
REGISTRADOR MERCANTIL



DR FELIPE JURADO DAVALOS

17 ENF 2008

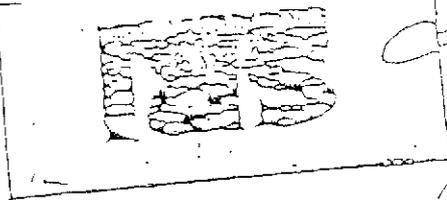
Quito,

De acuerdo con la ley de Notarías en el numeral 5 del Art. 18 de la ley Notarial, ley la que en copia que antecede es igual al documento presentado a este mi.

Notario: FELIPE JURADO DAVALOS, C.O. 001012002 de 11/08/06

SERVICIO DE SEÑALES INTERNAS

*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*

ASISTENTE 12

SECRETARÍA DE REGISTRO Y CATASTRO

REGISTRO DE SEÑALES INTERNAS  
SEÑALES INTERNAS  
SEÑALES INTERNAS  
SEÑALES INTERNAS  
SEÑALES INTERNAS  
SEÑALES INTERNAS  
SEÑALES INTERNAS

REGISTRO DE SEÑALES INTERNAS  
SEÑALES INTERNAS  
SEÑALES INTERNAS  
SEÑALES INTERNAS  
SEÑALES INTERNAS  
SEÑALES INTERNAS  
SEÑALES INTERNAS

SEÑALES INTERNAS  
SEÑALES INTERNAS  
SEÑALES INTERNAS  
SEÑALES INTERNAS  
SEÑALES INTERNAS  
SEÑALES INTERNAS  
SEÑALES INTERNAS

REGISTRO DE SEÑALES INTERNAS  
SEÑALES INTERNAS  
SEÑALES INTERNAS  
SEÑALES INTERNAS  
SEÑALES INTERNAS  
SEÑALES INTERNAS  
SEÑALES INTERNAS

REGISTRO DE SEÑALES INTERNAS  
SEÑALES INTERNAS  
SEÑALES INTERNAS  
SEÑALES INTERNAS  
SEÑALES INTERNAS  
SEÑALES INTERNAS  
SEÑALES INTERNAS



REGISTRO DE SEÑALES INTERNAS  
SEÑALES INTERNAS  
SEÑALES INTERNAS  
SEÑALES INTERNAS  
SEÑALES INTERNAS  
SEÑALES INTERNAS  
SEÑALES INTERNAS

REGISTRO DE SEÑALES INTERNAS  
SEÑALES INTERNAS  
SEÑALES INTERNAS  
SEÑALES INTERNAS  
SEÑALES INTERNAS  
SEÑALES INTERNAS  
SEÑALES INTERNAS

REGISTRO DE SEÑALES INTERNAS  
SEÑALES INTERNAS  
SEÑALES INTERNAS  
SEÑALES INTERNAS  
SEÑALES INTERNAS  
SEÑALES INTERNAS  
SEÑALES INTERNAS

REGISTRO DE SEÑALES INTERNAS  
SEÑALES INTERNAS  
SEÑALES INTERNAS  
SEÑALES INTERNAS  
SEÑALES INTERNAS  
SEÑALES INTERNAS  
SEÑALES INTERNAS

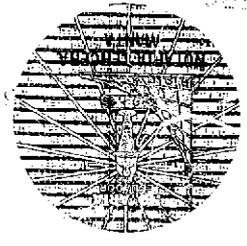


Vivienda Pichincha, declarar: Que por haber los deudores hipotecarios, cancelado todas sus obligaciones con la entidad que representa, cancela la hipoteca existente en el inmueble descrito en la cláusula Segunda de esta minuta y faculta para que el señor Registrador de la Propiedad del cantón correspondiente, proceda en conformidad, LAS DE ESTILO.- Sr. Sravase usted señor Notario, agregar las cláusulas de estilo necesarias, para la completa validez de este instrumento. (Firmado) Dr. César Palma Alcívar, Matrícula Número quinientos sesenta y ocho del Colegio de Abogados de Manabí.- Hasta aquí la minuta que la otorgante la ratifica, la misma que junto a sus documentos habilitantes, queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal. Se cumplieron los preceptos legales de acuerdo con la Ley.- Y, leída esta Escritura a la otorgante por mí el Notario, en alta y clara voz de principio a fin, aquella se ratifica en todo su contenido y firma junto conmigo el Notario, en unidad de acto. Doy Fe.-

*Escritura de Ratificación*  
RECON. JUAN PABLO FASCE DE CHANGKUNON.

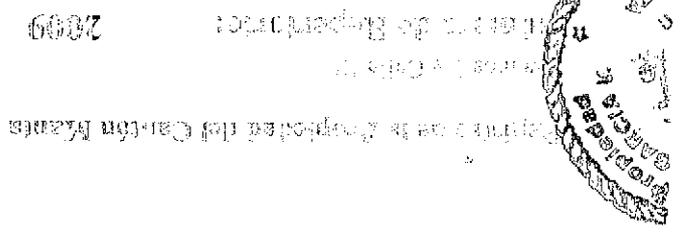
C.C. No. 130364645-7

EL NOTARIO



SE RATIFICA AQUÍ EN EL DITO CONFERENCIO ESTO PA...  
DADO EN LA CIUDAD DE MANABÍ EN EL MES DE...  
AÑO DE...

(SIFTE)



Registro de la Propiedad del Cantón Mánica

Fecha de Expedición: 2009

922

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN MANICA, certifica que en esta  
forma se inscribió(en) el(los) siguiente(s) acto(s) :  
En la fecha Nueve de Febrero de Dos Mil Nueve queda inscrito el acto  
de cancelación DE HIPOTECA en el Registro de HIPOTECAS Y  
CANCELACIONES con el número de inscripción 212 celebrado entre: ([ZAMBRANO  
FRANCIS FREDY MONCITO en calidad de DEUDOR HIPOTECARIO], [CHAVEZ  
ALVARADO RADA DEL SOCIO en calidad de DEUDOR HIPOTECARIO],  
[ASOCIACION DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA MUTUALISTA PICHINCHA  
en calidad de DEUDOR HIPOTECARIO]).

Quié se refiere al(los) siguiente(s) bien(es) :

Auto con  
Número  
Tod. Castrol/Rol/Tient.Predal/Chasis  
Richa  
Actos

Plazo de bienes inmuebles  
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
1897 CMH(1)

CANTÓN MANICA - CANCELACION DE HIPOTECA

*[Handwritten signature]*  
Sr. Patricio F. Garcia Villavicencio

Firma del Registrador